

**Ente fiscalizado:** Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

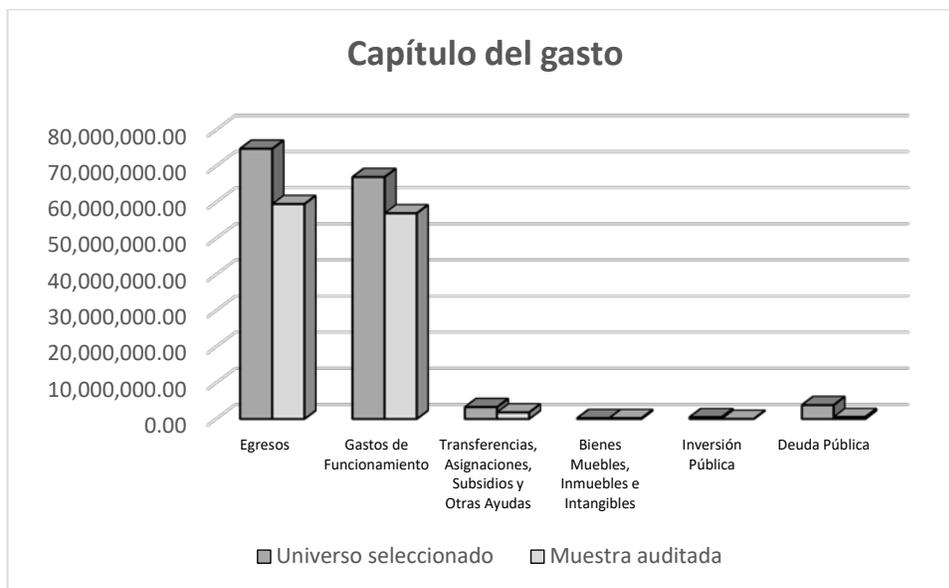
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$66,929,354.73 y de los egresos por un importe de \$59,476,181.81; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 97.7%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	68,480,723.81	66,929,354.73	97.7%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 79.5%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>74,787,173.70</b>	<b>59,476,181.81</b>	<b>79.5%</b>
Gastos de Funcionamiento	66,961,509.27	56,924,694.34	85.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,273,115.78	1,802,578.68	55.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	220,566.79	220,566.79	100.0%
Inversión Pública	495,507.02	0.00	0.0%
Deuda Pública	3,836,474.84	528,342.00	13.8%



#### IV. Procedimientos y resultados

##### Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 9 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

##### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple del cuestionario de control interno, asimismo menciona que en consideración a las fechas estimadas de posible atención se pretende conformar el comité de ética y conducta en el mes de septiembre.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifiesta que no se cumplieron las acciones y tareas encomendadas al Contralor Interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

#### AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### **Transferencia de recursos**

**2.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 se registraron contable y presupuestalmente.

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$1,246,179.88, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas de ingresos, recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas e impresión de comprobantes fiscales por \$1,246,179.88.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó comprobantes fiscales de las Participaciones Federales por un monto de \$1,246,179.88.

#### **Ingresos**

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se comprobaron y debidamente depositados, registrados contable y presupuestalmente y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021, en las cuentas derechos y aprovechamientos, determinándose una diferencia no recaudada por \$26,194.88.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas y facturas de ingresos.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando factura de cobro e impresión de Ley de Ingresos del Municipio para 2021; asimismo señaló que los cobros se realizaron con el valor de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la operación y que se realizó el cobro de un concepto diferente por error involuntario; con respecto a las facturas por concepto de actas de nacimiento fue de acuerdo al Decreto 1046 vigente al momento de la facturación en la cual el artículo 61 indicaba que el registro del nacimiento o defunción era sin costo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que presentó evidencia del cobro correcto de \$19,386.65. Sin embargo, la entidad fiscalizada realizó cobros menores a los aprobados en su Ley de Ingresos por \$6,808.23. Por lo que se considera no solventado.

#### AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$6,808.23 (Seis mil ochocientos ocho pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su cobro hasta su ingreso a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por la aplicación de importes menores a los aprobados en su Ley de Ingresos para 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

#### **Servicios personales**

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2021 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que se pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de septiembre a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 por \$292,676.65, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de haber sido enterado al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, copias simples de órdenes de pago de impuestos y acuses de recibo de declaraciones de los meses de septiembre, octubre y noviembre 2021.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el término de su mandato fue el 30 de septiembre de 2021 y la obligación a pagarse el Impuesto Sobre la Renta del mes de septiembre debió ser el 17 de octubre, fecha en que le correspondió a la administración actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que presentó evidencia de los pagos de impuestos de los meses de septiembre a noviembre. Sin embargo, la entidad fiscalizada no anexó la comprobación del pago del mes de diciembre de 2021. Por lo que se considera no solventado.

#### **AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre de 2021 por \$182,193.97 (Ciento ochenta y dos mil ciento noventa y tres pesos 97/100 M.N.).

#### **AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre de 2021 por \$182,193.97 (Ciento ochenta y dos mil ciento noventa y tres pesos 97/100 M.N.).

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2021, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$22,348.21, por una plaza de ayudante general D, que no corresponden con el tabulador de remuneraciones modificado para los meses de octubre a diciembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no encontró un empleado con la plaza de ayudante general D.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se realizó el pago de remuneraciones por una plaza que no corresponde con el tabulador de remuneraciones modificado.

#### AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$22,348.21 (Veintidós mil trescientos cuarenta y ocho pesos 21/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de una plaza que no corresponde con el tabulador de remuneraciones modificado para los meses de octubre a diciembre; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que por el periodo de enero a septiembre 4 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el tabulador de remuneraciones publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$75,571.02; además de octubre a diciembre 110 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el tabulador modificado, publicado el 27 de enero de 2022 por \$620,172.57.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de acta de Cabildo número HAMA/SE/IX-2021 del 13 de diciembre de 2021, de la aprobación de la modificación del tabulador de sueldos y comparativo de sueldos pagados y pendientes de pago, asimismo manifestó que los empleados no sobrepasaron las remuneraciones ya que la segunda quincena de octubre quedó pendiente de pagar por no contar con recursos suficientes.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que anexó copias simples de nóminas, lista de raya y reporte de transmisión de archivo por pago de directores de la primera quincena de enero de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente por \$16,523.67 ya que se realizó un análisis de las remuneraciones con la modificación al tabulador de sueldos y salarios proporcionada. Sin embargo, hubo pagos de remuneraciones a trabajadores superiores a los aprobados en el tabulador por \$679,219.92. Por lo que se considera no solventado.

**AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$679,219.92 (Seiscientos setenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones que exceden a los importes aprobados en el tabulador de sueldos y salario y su modificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

**11.** Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$7,135,095.81; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo por los meses de enero a septiembre de 2021 por \$926,614.37.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que este resultado corresponde a la administración de enero a septiembre.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos del 7 y 8 de septiembre de 2022; por lo que manifiesta que los documentos observados en el proceso de fiscalización obran en poder de la administración actual y con fecha 29 de agosto de 2022 se solicitaron para exhibirse en el desahogo mediante oficio ante la Secretaría General del Municipio con copia a Contraloría Interna y Recursos Humanos, sin embargo, no ha recibido notificación alguna, además anexó copia simple de este oficio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de los contratos eventuales celebrados durante los meses de enero a septiembre de 2021.

**AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$926,614.37 (Novecientos veintiséis mil seiscientos catorce pesos 37/100 M.N.), por concepto de contratos individuales de trabajo del personal eventual del periodo de enero a septiembre de 2021.

**12.** Con la inspección física de 164 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que la documentación presentada que acredita el perfil académico, consistente en copias certificadas de título y cédula electrónica profesional de Tesorero expedida el 11 de junio de 2019; título y cédula electrónica profesional de Contralor expedida el 26 de junio de 2021; y copia certificada de título electrónico de titular de la unidad substanciadora expedido el 13 de diciembre de 2021, no cuentan con la antigüedad mínima requerida de tres años, y recibieron remuneraciones de octubre a diciembre por un monto de \$235,615.94.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio 352/2022 del 9 de septiembre en el que manifestó que la Auditoría Superior del Estado no consideró el número de habitantes del Municipio para la formulación de dicho resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se designaron funcionarios que no acreditaron el perfil académico requerido y los argumentos presentados no corresponden con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí vigente.

**AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$235,615.94 (Doscientos treinta y cinco mil seiscientos quince pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones a funcionarios que no cubrieron el perfil académico requerido; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del Cabildo en importes superiores a las publicadas en el tabulador modificado para los meses de octubre a diciembre de 2021, por un importe de \$68,293.49.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de acta de cabildo número HAMA/SE/IX-2021 del 13 de diciembre de 2021 y oficio 352/2022 del 8 de septiembre de 2022 en el que manifestó que el Tabulador de remuneraciones modificado correspondiente a los meses de octubre diciembre de 2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí no es el correcto como consta en el Acta.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el tabulador modificado incluido en el acta de cabildo del 13 de diciembre de 2021 no corresponde con el publicado.

#### AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$68,293.49 (Sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos 49/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de dietas por importes superiores a los aprobados en el tabulador de sueldo modificado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de septiembre a diciembre de 2021, en el pago de dietas a integrantes del Cabildo un importe de \$194,567.06, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de haber sido enterado al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, órdenes de pago de impuestos y acuses de recibo de declaraciones de los meses de septiembre, octubre y noviembre 2021; asimismo manifiesta que quedó pendiente el pago de impuesto de diciembre.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el término de su mandato fue el 30 de septiembre de 2021 y la obligación a pagarse el Impuesto Sobre la Renta del mes de septiembre debió ser el 17 de octubre, fecha en que le correspondió a la administración actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó evidencia de los pagos de impuestos de los meses de septiembre a noviembre por un monto de \$185,690.72. Sin embargo, la entidad fiscalizada omitió anexar la comprobación del pago del mes de diciembre. Por lo que se considera no solventado.

**AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre de 2021 por el pago de dietas a miembros del cabildo por \$8,876.34 (Ocho mil ochocientos setenta y seis pesos 34/100 M.N.).

**AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre de 2021 por el pago de dietas a miembros del cabildo por \$8,876.34 (Ocho mil ochocientos setenta y seis pesos 34/100 M.N.).

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

**Materiales y suministros**

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$253,028.70.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas, órdenes de pago, transferencias bancarias, solicitudes de material de diferentes departamentos, órdenes de compra, evidencia fotográfica e impresión de comprobantes fiscales digitales por internet.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, órdenes de pago, transferencias bancarias, solicitudes de material de diferentes departamentos, órdenes de compra, recetas médicas, solicitudes y agradecimientos de empleados por compra de medicamentos e impresión de comprobantes fiscales digitales por internet.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que presentó evidencia de comprobación de egresos por \$123,253.70. Sin embargo, la entidad fiscalizada no anexó la documentación comprobatoria por registro de pasivo por concepto de compra de medicamento por un importe de \$129,775.00. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$129,775.00 (Ciento veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de registro de pasivo por compra de medicamento que no presenta documentación comprobatoria y justificativa.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$28,500.01.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas, solicitudes de focos para luminarias de las diferentes calles suscritas por director de obras públicas e impresión de facturas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia documental del destino del material adquirido por un monto de \$28,500.01.

### **Servicios generales**

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, estuvieron debidamente comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$1,708,501.31.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, órdenes de pago, solicitudes de materiales y servicios, contrato de prestación de servicios, evidencia fotográfica de diferentes eventos, solicitudes y agradecimientos por entrega de dulces en eventos organizados por el Municipio e impresión de facturas por \$1,532,766.77.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó evidencia documental del destino de egresos por \$1,532,766.77. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la acreditación de bienes y servicios contratados por \$175,734.54. Por lo que se considera no solventada.

### **AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$175,734.54 (Ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de maquillaje y vestuarios en diferentes eventos, premios de concurso de fotografía y regalos en posada navideña y no presentaron evidencia documental que indique quienes los recibieron; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se presentaron los contratos debidamente firmados por concepto de renta de vallas para contingencia, y equipo de audio y sonido para feria del pueblo por \$429,679.08, registrados en pólizas C00511, E01179 y E01181, y pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de proveedores, del 28 de marzo de 2021 y 07 de diciembre de 2021, respectivamente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas y copia simple de contratos firmados por todos los involucrados.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de carta invitación 003-1-2021, acta de comité de adquisiciones número 003-R28/2021, contrato MAT-HM200.4/2021, cotizaciones, constancia de situación fiscal e identificación del proveedor.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado toda vez que los comparecientes presentaron copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se les hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$429,679.08 (Cuatrocientos veintinueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.), por renta de vallas para contingencia, equipo de audio y sonido para feria del pueblo contratos originales por la contratación de servicios que no proporcionaron contratos originales por la contratación de estos.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 2 contratos por \$359,600.00, que se adjudicaron de forma directa, por compra de paquetes pirotécnicos para fiestas patronales y feria de la amistad registrados con póliza número E01217 del 15 de diciembre de 2021 y póliza P02501 del 31 de diciembre de 2021, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas, solicitudes de material, de pagos, procesos de adjudicación por invitación restringida, contratos de prestación de servicios e impresiones de facturas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó los procesos de adjudicación por compra de paquetes pirotécnicos.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$154,744.00, no fueron presentadas las evidencias documentales que justifiquen los servicios contratado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó póliza, copias simples de transferencia bancaria, solicitud de pago, contrato e impresión de factura.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de formato de autorización de pago, transferencia de pago, proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios, constancia fiscal de proveedor, cotización, listas de asistencias a curso y evidencia fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó evidencia de los servicios contratados, además, toda vez que los comparecientes presentaron

copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se les hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-01-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$154,744.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de apoyo técnico y acompañamiento en proceso de entrega recepción y asesoría contable de los meses de noviembre y diciembre que no presentan la evidencia documental que justifique los servicios contratados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$370,646.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que este resultado corresponde a la administración de enero a septiembre.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos del 7 y 8 de septiembre de 2022; información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, contra recibos, certificados de defunción, solicitudes, agradecimientos e impresión de comprobantes fiscales digitales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia de la comprobación y justificación de los egresos por \$370,646.00.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0791/2022, del 27 de julio de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que este resultado corresponde a la administración de enero a septiembre.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos del 7 y 8 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifiesta que durante el proceso de fiscalización no le fue requerida ningún tipo de compulsas, que esta operación fue analizada, registrada contable y presupuestalmente y soportada con documentación fiscal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el servicio postal mexicano devolvió compulsas por contar con el domicilio incompleto de proveedor, el cual fue tomado de la Constancia Fiscal proporcionada por el Municipio.

#### **AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

#### **AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un padrón de proveedores actualizado.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra; que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes; se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **Obra pública**

**30.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-05-OP-2021.

### **Información contable**

**31.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito.

**32.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020 del Estado de Actividades, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se estará atendiendo el resultado para su posible solventación al cierre del ejercicio 2022 en los estados financieros como Estado de Actividades y Estado de Situación Financiera.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada presentó el Estado de Actividades en la Cuenta Pública 2021 con inconsistencias.

**AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública los estados financieros que cumplieran con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**33.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

**34.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**35.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los saldos del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se estará atendiendo el resultado para su posible solventación al cierre del ejercicio 2022 en los estados financieros como Estado de Situación Financiera y Estado de Cambio en la Situación Financiera.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada presentó el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la Cuenta Pública 2021 con inconsistencias.

**AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública los estados financieros que cumplieran con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**36.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

**37.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

**38.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

**39.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

### **Información presupuestal**

**40.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**41.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

### **Anexos**

**42.** Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

**43.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2020 y 2021, no es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se estará atendiendo el resultado para su posible solventación al cierre del ejercicio 2022 en los estados financieros como Estado de Situación Financiera Detallado y Estado de Actividades.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad presentó el Estado de Situación Financiera Detallado en la Cuenta Pública 2021 con inconsistencias.

**AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública los estados financieros que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**44.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**45.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, no obstante que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrado en una cuenta de orden para su control.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de laudos proporcionado por el Síndico Municipal en Cuenta Pública 2021; asimismo manifiesta que efectivamente existen laudos en contra del ayuntamiento y no se encuentran registrados contablemente, por lo que el formato de Informe Sobre Pasivos Contingentes que arroja el sistema contable no presenta información.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad presentó el Informe sobre Pasivos Contingentes en la Cuenta Pública 2021 sin la información de las obligaciones que en el futuro pudieran ocurrir o no.

#### **AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública en el Informe sobre Pasivos Contingentes, la información de todas las obligaciones que en el futuro pudieran ocurrir o no, de acuerdo con la información proporcionada por el Síndico y registrarlas en una cuenta de orden para su control.

**46.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

**47.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

**48.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**49.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizado.

#### **Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio**

**51.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1° de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**52.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$241,687.80, el Municipio acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

**53.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de Cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$12,161,856.32, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su pago o depuración.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se trabajará con el departamento de Sindicatura y Contraloría para verificar los rubros correspondientes y realizar las gestiones de depuración de saldos y contar con estados financieros más reales.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos del 7 y 8 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifiesta que del periodo de enero a septiembre, en ningún momento o bajo algún documento le fue requerido proporcionar información y/o justificación de las cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no presentó evidencia de las gestiones realizadas para el cobro o depuración de los saldos de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para realizar el pago o en su caso la depuración procedente de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2021 en cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

**54.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de ADEFAS, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**55.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

**56.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$132,711.93, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se trabajará con el departamento de Sindicatura y Contraloría para verificar los rubros correspondientes y realizar las gestiones de depuración de saldos y contar con estados financieros más reales.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos del 7 y 8 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifiesta que quien revisó, elaboró y presentó la cuenta pública de 2021 fue el funcionario en turno, responsable de analizar y en su defecto realizar las acciones necesarias para las depuraciones de las construcciones en proceso de bienes propios para que los estados financieros reflejaran la situación real del ente auditado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no transfirió al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

**AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores, el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

**57.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está trabajando con el departamento de Sindicatura y Contraloría para verificar los rubros correspondientes y hacer las gestiones de la depreciación y/o amortización de los activos y contar con estados financieros más reales.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos del 7 y 8 de septiembre de 2022; información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando impresión de la publicación en el Periódico Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 2011 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, asimismo señaló que durante el periodo de su administración se realizaron los registros contables de la pérdida del valor de los activos para que estos reflejaran la situación real de los bienes muebles y en la presentación de las cuentas públicas que estuvieron bajo su responsabilidad y que el órgano auditable revisó.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no realizó el registro contable de las depreciaciones y/o amortización de los activos.

**AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de sus activos.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas de ingresos y copias simples de las fichas de depósito de la caución de tesorero municipal y empleado que maneja valores de octubre a diciembre 2021.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos del 7 y 8 de septiembre de 2022; información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de fichas de depósito a favor de municipio, impresión de comprobante fiscal de caución de presidente municipal, tesorera municipal y encargada de recaudación de la administración 2018-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencias de la caución en el manejo de los recursos de las personas que manejan fondos y valores.

**Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**59.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

**60.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**61.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**62.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

**63.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**64.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**65.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores sin información.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que este resultado corresponde a la administración de enero a septiembre.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos del 7 y 8 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifiesta que el Municipio no incluyó en su presupuesto de egresos el estudio actuarial en razón de no contar con los mecanismos, lineamientos o criterios de implementación de las pensiones a los trabajadores a su cargo, durante su periodo, además indica que el ente público carece de un fondo de pensiones a los trabajadores por ende el formato no se realizó toda vez que no hubo datos que señalar.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no presentó en su Cuenta Pública 2021 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en la Cuenta Pública 2021 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizado, y formulado de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**66.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**67.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$49,030,830.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un decremento de \$6,982,117.00 que representó el 12.5%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

**68.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$52,755,204.30, lo que representó un incremento de \$3,724,374.30, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de acta de Cabildo número HAMA/SO/V-2021 del 10 de noviembre de 2021, en la que se aprobó la ampliación de presupuesto de Ingresos y Egresos, y se incluye el rubro de Servicios Personales.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos del 7 y 8 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifiesta que quien revisó, elaboró y presentó la cuenta pública de 2021 fue el funcionario en turno, quien es el responsable de analizar o en su defecto de realizar las acciones necesarias al cierre presupuestal siendo este el 31 de diciembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad presentó un incremento en el presupuesto de egresos modificado en el rubro de servicios personales.

#### AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio Axtla de Terrazas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por el incremento en el rubro de servicios personales en el presupuesto de egresos modificado con respecto del aprobado originalmente.

**69.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

**70.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

**71.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$9,376,519.29.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se estará atendiendo el resultado para su posible solventación al cierre del ejercicio 2022 en los estados financieros correspondientes del Balance presupuestario por un monto de \$9,376,519.29.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos del 7 y 8 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifiesta que quien revisó, elaboró y presentó la cuenta pública de 2021 fue el funcionario en turno, quien es el responsable de analizar o en su defecto de realizar las acciones necesarias al cierre presupuestal siendo este el 31 de diciembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad bajo el momento contable devengado generó un Balance Presupuestario Negativo.

**AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado generaron un Balance Presupuestario Negativo.

**72.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$8,901,919.61, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 350/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se estará atendiendo el resultado para su posible solventación al cierre del ejercicio 2022 en los estados financieros correspondientes del Balance presupuestario.*

*Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos del 7 y 8 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifiesta que quien revisó, elaboró y presentó la cuenta pública de 2021 fue el funcionario en turno, quien es el responsable de analizar o en su defecto de realizar las acciones necesarias al cierre presupuestal siendo este el 31 de diciembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad bajo el momento contable devengado generó un Balance Presupuestario Disponible Negativo.

**AEFMOD-05-FC-2021, AEFMOD-05-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de

los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**73.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$3,889,674.84, que representó el 2.4% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió del límite establecido para el año 2021 de 2.5%.

**74.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

**75.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

**76.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

**77.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**78.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 30 resultados con observación de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 25 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Pliegos de Observaciones, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendaciones, 4 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,342,764.33

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,780,763.67

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$59,476,181.81 que representó el 79.5% de los \$74,787,173.70 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Jefe de Grupo
C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Auditor

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### **Normatividad Federal:**

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

#### **Normatividad Estatal y Municipal:**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado